



## Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018/APCI-DE

Miraflores, 03 ENE. 2018

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 135-2016/APCI-DE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI; por la suma S/. 13 009,000.00 (Trece Millones Nueve Mil y 00/100 soles), correspondiendo a la fuente financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que los créditos suplementarios y las transferencias de partidas constituyen modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional y son aprobadas mediante Ley;

Que, el literal b) del numeral 39.1 del artículo 39° del TUO de la Ley N° 28411, señala que las Transferencias de Partidas constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, el numeral 64.2 del artículo 64° del TUO de la Ley N° 28411, establece que para efecto de las acciones orientadas al cierre del presupuesto del sector público, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, se aprueban las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional necesarias, durante el mes de diciembre, con cargo a los saldos disponibles según la proyección al cierre del Año Fiscal respectivo del presupuesto del sector público, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, en atención a lo señalado, mediante Decreto Supremo N° 396-2017-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de diciembre de 2017, el Ministerio de Economía y Finanzas autoriza la transferencia de partidas del sector público para el Año Fiscal 2017 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional;



Que, en mérito de lo antes señalado, mediante el numeral 1.1 del artículo 1° del citado Decreto Supremo N° 396-2017-EF se autorizó la transferencia de saldos disponibles, hasta por la suma Mil Trescientos Ochenta y Seis Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Cinco y 00/100 soles (S/ 1, 386, 374,885.00) con cargo a los saldos disponibles según proyección al cierre del Año Fiscal 2017 en el presupuesto institucional de los pliego comprendidos en el Anexo N° 1 “Transferencia de Partidas de pliego del Gobierno Nacional a favor de la Reserva de Contingencia” del cual corresponde al Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI el monto de Setecientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos y 00/100 soles (S/ 739,800.00);

Que, asimismo, el numeral 3.1 de su artículo 3° del citado Decreto Supremo N° 396-2017-EF faculta a los titulares de los pliegos habilitadores de la transferencia de partidas a aprobar, mediante resolución, la desagregación de los recursos a ser transferir, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del Decreto Supremo;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° Decreto Supremo N° 396-2017-EF; que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692 - Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias, así como el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar la desagregación de los recursos aprobado por el Decreto Supremo N° 396-2017-EF, que autoriza la Transferencia de Saldos Disponibles del Año Fiscal 2017 a favor de la Reserva de Contingencia; de los cuales corresponde transferir al Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional, la suma de Setecientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos y 00/100 (S/ 739,800.00) con cargo a la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:





DE LA:

En Soles

SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	: 080 AGENCIA PERUANA DE COOPERACION	
INTERNACIONAL – APCI		
UNIDAD EJECUTORA	: 1089- AGENCIA PERUANA DE COOPERACION	
INTERNACIONAL – APCI		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: RECURSOS ORDINARIOS	
5 GASTOS CORRIENTES		739,800.00
2 GASTOS PRESUPUESTARIOS		739,800.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS		<u>739,800.00</u>
<b>TOTAL:</b>		<b>739,800.00</b>

A LA:

En Soles

SECCION PRIMERA	: 009 – MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 - ADMINISTRACION GENERAL	
ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	: 5000415 – ADMINISTRACION DEL PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO.	
GASTOS CORRIENTES		739,800.00
2.0 RESERVA DE CONTIGENCIA		<u>739,800.00</u>
<b>TOTAL:</b>		<b>739,800.00</b>



**Artículo 2º.-** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI procederá a la elaboración de la correspondiente “Nota de Modificación Presupuestaria” como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3º.-** Remitir copia de la presente Resolución, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.



**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (<http://www.apci.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.



JORGE VOTO BERNALES  
Director Ejecutivo  
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL